

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LAS CONCESIONES DEMANIALES DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 6 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación del Contrato.**

El objeto de las concesiones son, respectivamente, el uso privativo del dominio público del Puesto-Capilla Núm. 6, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos para su explotación en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

Las presentes concesiones demaniales, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgarán en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula Cuarta del presente pliego.

Se aplicará Por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.llerena.org](http://www.llerena.org).

**CLÁUSULA CUARTA.- Criterios que han de servir de base a la licitación.**

Los criterios que servirán de base a la selección de los adjudicatarios serán los siguientes:

- 1.- Por ser persona física o jurídica que ejerza personalmente la actividad diaria del Puesto con alta de autónomo justificada, 3 puntos.
- 2.- Las demás personas jurídicas, 1 punto.
- 3.- Por actividad de venta o empresarial innovadora, 1 punto.
- 4.- Por autoempleo, 1 punto.
- 5.- Por antigüedad de inscripción en el desempleo, 0´5 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

6.- Por ingresos justificados documentalmente derivados de la renta familiar, 1 punto cuando sean inferior al salario mínimo interprofesional; 0,50 puntos para los que justifiquen rentas entre el salario mínimo interprofesional y 1´5 veces éste; con renta familiar superior a 1´5 veces el salario mínimo interprofesional, 0´25 punto.

7.- Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar o situaciones especiales, 1 punto.

8.- Por cada miembro de la unidad familiar, justificado mediante certificado municipal de convivencia al 1 de abril de 2014, 0´3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

9.- Por cada puesto de trabajo que genere, 1 punto.

10.- Por haber regentado puesto-capilla en el Mercado de Abastos de Llerena, 1 punto por año con el máximo de 5 puntos.

Los puestos serán elegidos por orden de mayor a menor puntuación obtenida. No obstante, habrán de respetarse, excluyéndose de la elección, los puestos que otros adjudicatarios de ésta licitación vinieran ocupando hasta la presente convocatoria cuando así lo manifiesten. Asimismo tendrán preferencia para la adjudicación de las capillas que hubieran quedado vacantes quienes resulten adjudicatarios de los puestos colindantes, por mutuo acuerdo o por sorteo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- Tipo de Licitación. Canon mensual.**

El tipo mínimo de canon mensual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de:

- ◆ Puesto-Capilla Núm. 6: 92,41 € (NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).
- ◆ Espacio Central y Cafetería de la Plaza de Abastos: 600 € (SEISCIENTOS EUROS).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dichas cantidades.

El canon mensual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El pago del canon resultante de la adjudicación se efectuará en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Asimismo quienes hubieran manifestado su derecho a utilizar las Cámaras Frigoríficas habrán de abonar una tasa mensual de CINCO EUROS.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Duración de la concesión.**

La concesión se otorga por un plazo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

La concesión podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de un año, previa solicitud por parte del contratista y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de este contrato no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de seis años.

Finalizado el período fijado y, en su caso, las prórrogas, cesará el uso privativo del Puesto, quedando la misma a plena disposición del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Capacidad para concurrir.**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en

ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- Cuota de participación. Mantenimiento y realización de obras e instalaciones.**

A los efectos de determinar la participación de los titulares de los puestos en la toma de decisiones y en el coste de los gastos de limpieza de las zonas comunes (mano de obra, seguridad social, artículos y productos) energía y otros gastos de mantenimiento, se fijan cuatro coeficientes de participación según la superficie de los puestos otorgándose unos valores de 1 y 1,6. En concreto, los coeficientes a aplicar al Puesto-Capilla Núm. 6 y al Espacio Central y Cafetería son:

- ◆ Puesto-Capilla Núm. 1,6.
- ◆ Espacio Central y Cafetería de la Plaza de Abastos: 1,6.

Para hacer efectivos sus derechos y deberes, en función de la cuota de participación determinada de conformidad con el párrafo anterior, los adjudicatarios habrán de constituir una asociación o adoptar cualquier forma asociativa admitida en derecho.

El Ayuntamiento entrega un Puesto para su ocupación correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento del mismo, no pudiendo realizar obras de modificación sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA NOVENA.- Garantías provisional y definitiva.**

9.1. Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), que responderá del mantenimiento de sus proposiciones hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva de:

- ◆ Puestos-Capilla Núm. 6: SEISCIENTOS EUROS (600 €).
- ◆ Espacio Central y Cafetería de la Plaza de Abastos: CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Derechos y deberes del concesionario.**

En la asignación de derechos y deberes de los concesionarios se tendrá en cuenta aquellos que afectan al recinto del puesto y los que se extienden más allá de éste.

Los primeros serán a favor y a cargo, respectivamente, del adjudicatario. Los que se refieren a zonas comunes se prorratearán entre los adjudicatarios en función de la cuota asignada a cada uno de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente Pliego.

Los derechos y deberes de los adjudicatarios son:

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Cerrar los puestos que no cuentan con cierre previa autorización del tipo por el Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente productos alimenticios, no pudiendo destinar el Puesto-Capilla a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquéllas, excepción hecha del espacio central.

d) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

e) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones, así como las zonas comunes, en buen estado de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público, contribuyendo económicamente para ello. Serán de cuentas de los adjudicatarios la reparación de las averías, individualmente las del propio puesto y conjuntamente las de zonas y elementos comunes.

f) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Puesto-Capilla, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

h) Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

i) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos según el horario determinado por la normativa de comercio.

j) Los adjudicatarios deberán firmar la correspondiente declaración del destino del Puesto adjudicado, de la que se tomará referencia y aportarán el alta en el I.A.E., en su caso, instando el expediente administrativo de posesión de Licencia Municipal de Apertura ante este Ayuntamiento, que deberá permanecer expuesta en lugar visible.

k) No podrá ser adjudicatario una misma persona, de más de un puesto, salvo que queden vacantes y en tanto lo estén. El titular del Espacio Central sí podrá ser adjudicatario de un puesto capilla.

l) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Puesto y las de carácter social y tributario que correspondan, incluido el abono de las Tasas e Impuestos establecidos en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

ll) Suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra el valor del Puesto.

m) Contar con todas las autorizaciones sanitarias precisas y cumplir la normativa en dicha materia.

n) Permitir las comprobaciones e inspecciones que efectúen los Servicios Veterinarios y demás Servicios municipales.

ñ) Asumir la parte proporcional, en función de su cuota de participación, de los gastos de mantenimiento, limpieza, energía, etc, así como a los de mantenimiento de las Cámaras Frigoríficas si han manifestado su deseo de hacer uso de las mismas.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el Puesto-Capilla o el Espacio Central y la Cafetería, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Rescate.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Sanciones.**

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 250 euros o resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas Municipales, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de Defensa del Consumidor, que le sea de aplicación.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Resolución de la concesión.**

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pago.
- La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, sin causa que lo justifique, durante tres días hábiles consecutivos o cinco alternos.
- La renuncia del concesionario.
- El cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que la acuerde.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Presentación de reclamaciones.**

El presente Pliego de Cláusulas después de aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se expondrá al público por un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Alcaldía. Simultáneamente se anunciará la licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Proposiciones y documentación complementaria.**

18.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de

ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

18.2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LAS CONCESIONES DEMANIALES DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 6 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

18.3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

**1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a) Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

c) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2) Documentos que acrediten la representación.**

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

b) Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su D.N.I.

**3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5) Acreditación de la Solvencia:**

5.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).

5.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- Mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines.

**6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**7) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional** por importe de 150 euros.

**8) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**9) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y declaración de vigencia de la misma.

En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

El Sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR" y contendrá:

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo III**.

**b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon** (según la Cláusula Cuarta del presente Pliego, incluida la Memoria justificativa del proyecto a realizar).

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Constitución de la Mesa y apertura de Sobres.**

19.1. La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

19.2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

19.3. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B. Ello se llevara a cabo el mismo día de apertura del sobre A, si no hiciera falta requerimiento



de subsanación; en caso contrario, se celebrará el día hábil, no sábado, siguiente al último concedido para subsanar o completar la documentación general, a las 10:00 horas.

19.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al precio o base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19.5. Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las ofertas de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

19.6. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido.

19.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Régimen jurídico.**

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Llerena, a 10 de abril de 2014.  
El Alcalde en funciones,

José Fco. Castaño Castaño.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación para las CONCESIONES DEMANIALES DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 6 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

### DECLARA

**PRIMERO.-** Con carácter general, que no se halla comprendido, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Municipal, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

**CUARTO.-** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

El licitador,

Ante mí,  
EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo:

Fdo:



### ANEXO III

#### OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las CONCESIONES DEMANIALES DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 6 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante

#### MANIFIESTA:

1. Que está conforme y acepta expresamente la reglamentación del procedimiento, los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, y específicamente contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato, que conoce y acepta íntegramente.

2. Que formula proposición económica para la concesión demanial de: *(marcar con una cruz y rellenar únicamente por el que se presenta proposición)*

$\frac{1}{2\pi}$  PUESTO-CAPILLA NÚM. 6 por el precio de

\_\_\_\_\_ € (en cifras)

\_\_\_\_\_ (en letras)

$\frac{1}{2\pi}$  ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA por el precio de

\_\_\_\_\_ € (en cifras)

\_\_\_\_\_ (en letras)

3. Asimismo manifiesto que SÍ/NO (táchese lo que no proceda) deseo hacer uso de la Cámara Frigorífica tipo (carne-pescado) (táchese lo que no proceda) del Mercado, abonando la parte proporcional del canon establecido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,